



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 257/16
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

COMISION DE PREADJUDICACION

Dictamen de Evaluación N° 2/2017

REFERENCIA	
Organismo contratante: YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS	
Expediente/s N°:	33.013/2017 . Ref. 02
Tipo y Número de Procedimiento de Selección:	Licitación Pública Nacional de etapa única y orden de compra abierta N° 2/2017
Objeto:	CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO

En la Ciudad de Río Turbio, Departamento de Guer Aike, Provincia de Santa Cruz, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10 hs se reúne la Comisión de Preadjudicación en la Sala de Conferencias del Edificio de Administración de YCRT a los fines establecidos por el art. 105 del Régimen de Contrataciones de YCRT, con los siguientes miembros titulares: Lic. Cristin RODRIGUEZ, DNI 17.847.230; Lic. Alan Abraham MARTINEZ y Médico Diego Anuar MOLINA, DNI 31.377.081. Abierta la sesión y existiendo con los miembros presentes quórum legal suficiente, el Médico Diego A. Molina mociona que a los fines de poder verificar el cumplimiento de los indicadores del Mercado Asegurador informado por cada oferente y establecido en el punto. 2.1. inciso B) del Pliego de Bases y Condiciones



Ministerio de Energía y Minería

Secretaría de Minería

Intervención Decreto Nº 257/16

Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Particulares de YCRT (fs. 62/63 I Cuerpo), se resuelva incorporar a las actuaciones la Comunicación SSN 5845 del 17/04/17 / Circular SSN EST 1146 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y los Boletines Estadísticos Mensuales sobre Cobertura y Financiación al mes de febrero 2017 publicados y elaborados por sector de actividad y por provincia por la Gerencia Técnica . Departamento de Estudios y Estadísticas dependiente de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) correspondiente a las unidades productivas de explotación de minas y canteras de la Provincia de Santa Cruz, la que puesta a votación es aprobada por unanimidad y se agregan a fs. 2573/2597 del XIII Cuerpo y fs. 2398/2419 del XIV Cuerpo. Que, por último, el Lic. Cristin Rodríguez mociona que se pase a un cuarto intermedio hasta día lunes a la misma hora, de modo tal de tener tiempo material para poder revisar los aspectos formales de cada una de las ofertas y de las demás condiciones establecidas en los incisos a) y b) del art. 107 del citado Régimen, más aún teniendo en cuenta que el expediente de la licitación ya tiene 2619 fs. y XIV Cuerpos. Aprobada la propuesta por unanimidad se pasó a cuarto intermedio. Siguen tres firmas ilegibles: Lic. Cristin RODRIGUEZ - Lic. Alan Abraham MARTINEZ - Médico Diego Anuar MOLINA

En el mismo lugar, siendo 10:00 del día lunes 25 de septiembre de 2017, se reanudó la sesión con los mismos miembros titulares presentes. Pidió la palabra el Lic. Cristin RODRIGUEZ, quien manifiesta que de la compulsas de las ofertas se ha realizado un análisis de los antecedentes y requisitos mínimos para ser oferentes, de la documentación a presentar y de las prestaciones a cargo de la ART, lo que se ha volcado en tres planillas Excel tituladas: Anexo I, Anexo II y Anexo III, por lo que mociona a su consecuencia que, una vez firmadas por los miembros de la Comisión sean incorporadas como parte integrante de esta acta, lo que puesto a votación también es aprobado por unanimidad. Pidió la palabra también el Médico Diego Anuar MOLINA, quien en vista de que se advierte a simple vista omisiones de los oferentes, mociona que las que sean subsanables se las intime por mail para que en el término de cinco (5) días de recibido, subsanen los errores u omisiones bajo apercibimiento de desestimación, haciéndole saber que la respuesta deberá ser remitida indefectiblemente a la siguiente dirección de correo: contrataciones@ycrt.com.ar, quien a través de la Secretaria de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT se ha comprometido a redactarlo y enviarlo; moción que es aprobada por unanimidad. Por último, pidió la palabra el Lic. Alan Abraham



Ministerio de Energía y Minería

Secretaría de Minería

Intervención Decreto Nº 257/16

Yacimiento Carbonífero Río Turbio

MARTINEZ, quien teniendo en cuenta las mociones anteriores aprobadas, propone a sus pares que se pase a un nuevo cuarto intermedio hasta tanto se cumpla el plazo de intimación y se hayan incorporado las respuestas al expediente, suspendiéndose mientras tanto cualquier término que esta Comisión tenga para expedirse de conformidad a lo establecido por el art. 106, inciso b) del Régimen de Contrataciones de YCRT. Por lo que aprobada la propuesta se suspende el plazo en cuestión y se pasa nuevamente a un cuarto intermedio. Siguen tres firmas ilegibles: Lic. Cristin RODRIGUEZ - Lic. Alan Abraham MARTINEZ - Médico Diego Anuar MOLINA

En el mismo lugar, siendo 10:00 del día diez (10) de octubre de 2017, se reanudó la sesión con los mismos miembros titulares presentes de la Comisión de Preadjudicación. Pidió la palabra el Lic. Cristin RODRIGUEZ, quien manifiesta que estando en condiciones de expedirnos y habiendo realizado una revisión de las presentaciones de los oferentes el día de la apertura, como de las respuestas dadas al emplazamiento realizado a Provincia ART, Galeno ART y Prevención ART por las omisiones constatadas y posibles de subsanación, mociona que se incorporen las nuevas planillas de la compulsa de las ofertas con su resultado y se declaren como parte de esta acta; se hagan efectivos los apercibimientos que correspondan y se concluya con el dictamen de Preadjudicación por estar ya en condiciones de hacerlo y, sin perjuicio, de lo establecido por el inciso a) del artículo 127 del Reglamento de Contrataciones de YCRT (devolución de las garantías de mantenimiento dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación, habiendo quedado firme el presente dictamen de preadjudicación). Luego de un intercambio de opiniones se advierte oportuno dejar aclarado en el acta, que sólo se emplazó a subsanar las omisiones que lo permitían a las ART citadas, pues ellas eran las únicas de las cuatro (4) que presentaban tales deficiencias y de las que solo dos (2) contestaron, a saber: Provincia ART y Galeno ART, no así Prevención ART; desconociendo sus motivos. Sin embargo, no fueron emplazadas a cumplir las omisiones inadmisibles a esta altura del dictamen en tanto se consideró que hacerlo sería alterar la sustancia de la oferta, majorarla o dar una ventaja respecto a los demás oferentes, lo que se dejó prevenido en el mail para evitar errores de interpretación, con la siguiente leyenda: *Se deja aclarado que la subsanación anterior no evitará que [la] oferta pueda ser desestimada por haber incurrido en causales no subsanables*. Dicho esto se puso a votación aprobándose



Ministerio de Energía y Minería
 Secretaría de Minería
 Intervención Decreto Nº 257/16
 Yacimiento Carbonífero Río Turbio

por unanimidad. En segundo lugar, el Medico Diego A. Molina, mociona que sea un criterio de evaluación que la visita obligatoria o no de los oferentes no sea considerada como cuestión para declarar inadmisibles cualquier oferta, pues carece de sanción al efecto de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8 del pliego individualizado en las líneas iniciales y su omisión solo trae como consecuencia que la ART que lo omite, luego no pueda alegar que desconocía los lugares, instalaciones y/o establecimientos de YCRT, lo que también es aprobado por unanimidad. Seguidamente, se pasó a deliberar y determinar el siguiente orden de mérito, como las ofertas inadmisibles y la sugerencia de la adjudicación a la A.R.T:

Orden de mérito	INADMISIBLE
Oferente	PROVINCIA ART SA (fs. 129/504)
Fundamento	Cabe subrayar como cuestión dirimente que esta ART no resulta apta para ser oferente por cuanto no acreditó requisitos para ser oferentes con anterioridad a la oferta, cuales eran, contar con un patrimonio neto superior a \$ 500.000.000,00 y, no únicamente, de 316.300.000,00, de acuerdo al último balance cerrado y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, según Comunicación SSN Nº 5412 publicada el 22 de Septiembre de 2016, ni tampoco informó el Indicador 3, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones particulares en el pto 2.1 A.1. Dicho esto entre otras omisiones o incumplimientos, como el seguro de caución de mantenimiento de la oferta que lo hace a favor de un tercero, YCRT S.A; al margen de su monto (fs. 131/134).
Observaciones	Cápita: 11,796 %. Costo Mensual: \$ 21.256.444,85

Orden de mérito	INADMISIBLE
Oferente	GALENO A.R.T. S.A. (fs. 1976/2572)



Ministerio de Energía y Minería
 Secretaría de Minería
 Intervención Decreto N° 257/16
 Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Fundamento	No cumplió tempestivamente aún intimado bajo apercibimientos, entre otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con los siguientes: 1. Acreditación Resolución SSN N° 28277, ni acompañó los protocolos para Planta Depuradora, Usina y Talleres, e Interior de Mina. 2. Asimismo, tampoco cumplió: con la garantía de mantenimiento de la oferta que ascendía a \$ 41.196.674,00, habiéndola presentado por solo sólo \$ 15.000.000 (fs. 2047/2049), lo que <i>per se</i> es dirimente y procede declarar la inadmisibilidad de la oferta. 3. Se suma a ello, aunque no modifique la decisión, no haber acreditado convenientemente prestadores en Santa Cruz y, especialmente, en la Ciudad de Río Turbio para el cumplimiento de las prestaciones en especie, etc. 4. ni la disponibilidad de las dos (2) ambulancias que tenían que entregar a YCRT en caso de ser adjudicatarios.
Observaciones	Cápita: 12,70 %. Costo mensual: \$ 22.885.456,34.-

Orden de mérito	INADMISIBLE
Oferente	PREVENCION A.R.T. S.A. (fs. 1723/1975 y)
Fundamento	1.No cumplió con la garantía de mantenimiento de la oferta que ascendía a \$ 40.547.702,09, habiéndola presentado por sólo \$ 19.000.000 (fs. 1726/1731), lo que es dirimente y corresponde declarar con esta única omisión la inadmisibilidad. 2. No subsanó las demás omisiones por las que fue intimado bajo apercibimiento de desestimar la oferta, lo que ni siquiera contestó, entre las que se destacamos: 3. no haber acreditado convenientemente prestadores en Santa Cruz y, especialmente, en la Ciudad de Río Turbio para el cumplimiento de las prestaciones en especie, etc., 4. ni la disponibilidad de las dos (2) ambulancias que tenían que



Ministerio de Energía y Minería
 Secretaría de Minería
 Intervención Decreto Nº 257/16
 Yacimiento Carbonífero Río Turbio

	entregar a YCRT en caso de ser adjudicatarios y 5. No haber adjuntado el Certificado de no suspensiones en los últimos 36 meses, extendido por SRT (punto 2.2., F. PBCP).
Observaciones	Cápita: 12,50 %. Costo mensual: \$ 22.525.055,45

Orden de mérito	1º. ADJUDICACIÓN por ser la oferta de precio más conveniente.
Oferente	EXPERTA A.R.T. S.A. (fs. 505/1722)
Fundamento	Cumple con todos los requerimientos del PUBCG de YCRT y el PBCP.
Observaciones	Cápita: 11,18 %. Costo mensual: \$ 20.146.409,60. Por consecuencia, es la de precio más conveniente.

En consecuencia, esta Comisión:

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLES: Las ofertas de PROVINCIA A.R.T. S.A. (fs. 129/504), GALENO S.R.L. S.A. (fs. 1976/2572) y PREVENCION A.R.T. S.A. (fs. 1723/1975) para el único renglón del Pliego por las omisiones e incumplimientos señalados anteriormente para cada caso.

DECLARAR ADMISIBLE Y ADJUDICAR a EXPERTA A.R.T. S.A. (fs. 505/1722) el renglón único de la presente licitación por ser la más conveniente en cuanto precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta (pcio. art. 18 Reglamento de Contrataciones de YCRT).

No siendo para más se dio por concluida la presente sesión de la Comisión de Preadjudicación, siendo las 15 hs del día señalado en las líneas iniciales del presente. Siguen tres firmas ilegibles: Lic. Cristin RODRIGUEZ - Lic. Alan Abraham MARTINEZ - Médico Diego Anuar MOLINA